



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

AGUA, EL DERECHO HUMANO

**LXII, LEGISLATURA,
CÁMARA DE DIPUTADOS**

DIP. RUTH ZAVALA SALGADO

27^{al} 29 / AGOSTO, 2013

Torre de Ingeniería, CU

www.agua.unam.mx/jornadas2013/





De acuerdo con la revisión de las **Metas del Milenio** realizada en 2012, los números son optimistas:

- “En 2010 se cumplió la meta de reducir a la mitad la cantidad de personas sin acceso sostenible al agua potable,
- “La proporción de personas que usan una fuente de agua mejorada aumento desde el 76% en 1990 al 89% en 2010, y
- “Entre 1990 y 2010, más de 2,000 millones de personas obtuvieron acceso a fuentes de agua potable mejoradas, como suministro por cañería y pozos protegidos.”

El 11% de la población mundial, o sea 783 millones de personas, aún carecen de acceso.

- El Programa Conjunto OMS/UNICEF prevé que en 2015 habrá todavía 605 millones de personas sin acceso.
- La falta de acceso al agua potable provoca 2 millones de muertes al año (más de 5,400 al día).



“
... ”

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

... ”

1) Responsabiliza al Estado para garantizar a toda persona el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y

2) Determina castigo a quien genere daño y deterioro ambiental.

De acuerdo con datos de la CONAGUA, en 1950 la capacidad de agua potable por habitante en México era de 18,035 (m³/hab/año); para 1970 fue de 7,940; en 1990, 5,298 y en 2007 4,312. Lo que significa una reducción cada vez más drástica del volumen de agua disponible.



¿Cómo podemos garantizar el derecho al agua mientras los volúmenes del líquido disminuyen o son contaminados por la irresponsabilidad de los particulares o de los pobladores?



LXII
Legislatura

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL



Es una de las normas reglamentarias de la reforma al artículo 4º. del 2012.

La Ley “...regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 constitucional, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.” (Artículo 1º.)

Es indispensable que las constituciones de los 31 estados de la República y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal contemplen con toda oportunidad el derecho y también repliquen las normas que regula la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La pobreza es un fenómeno multidimensional que representa una ofensa para el ser humano. El Estado debe generar las mejores condiciones para que las personas ejerzan su libertad y por eso se requiere un compromiso para consolidar las garantías y los derechos humanos.



La falta de acceso de las personas al agua potable es la negación de un derecho humano y la imposibilidad para que tengan una vida digna.